



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1278 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1278/26/10/2021)

Resolución N° 7862-00-2021

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONCURSO PARA ACCESO Y PERMANENCIA DE AUXILIAR DE LA ENSEÑANZA I, Y EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA ACCESO Y PERMANENCIA DE ENCARGADO DE CÁTEDRA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El segundo punto del Orden del día; Informe de Comisiones Asesoras, ítem 2.2.1.;

El Memorándum D.A./332/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 7533, de fecha 08 de octubre de 2021, mediante el cual la Directora Académica, Prof. Dra. María Eugenia Flores, eleva a consideración la propuesta del Reglamento de Concurso para acceso y permanencia de Auxiliar de la Enseñanza I, y del Reglamento de Concurso para acceso y permanencia de Encargado de Cátedra, de la Institución;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 7850-00-2021, Acta N° 1277 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1277/12/10/2021), por la cual se remite a las Comisiones Asesoras de Asuntos Académicos y Legales, la propuesta del Reglamento de Concurso para acceso y permanencia de Auxiliar de la Enseñanza I, y del Reglamento de Concurso para acceso y permanencia de Encargado de Cátedra, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente;

El Dictamen conjunto N° 14/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, de las Comisiones Asesora de Asuntos Académicos y Legales, acerca de la propuesta del Reglamento de Concurso para acceso y permanencia de Auxiliar de la Enseñanza I, y del Reglamento de Concurso para acceso y permanencia de Encargado de Cátedra, y en el cual se manifiesta un parecer favorable con modificaciones en el documento;

POR TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones que le confiere el Estatuto de la UNA, en vigencia (Cap. IV, Art. 56, inc. t.)

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Concurso para acceso y permanencia de Auxiliar de la Enseñanza I, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, según el siguiente detalle:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONCURSO PARA ACCESO Y PERMANENCIA DE  
AUXILIAR DE ENSEÑANZA I DE LA FCQ-UNA**

CD/SFCQ/CSSS/JDCA/cscf

Ruta Mcal. Estigarribia Km. 11  
Email: info@qui.una.py

Campus de la UNA, San Lorenzo  
www.qui.una.py

Página 15 de 40

Teléfono: (021) 7290030  
Casilla de Correo 1055

Facultad de Ciencias Químicas  
Dirección Académica  
Registro de Entradas

15 NOV 2021

5085

13:22d

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS  
DIRECCIÓN ACADÉMICA

PROVIDENCIADO A:

Decanato	
Secretaría General	
Financiero	
Administrativo	
Coordinación de Carreras	<input checked="" type="checkbox"/>
Coordinación de Laboratorio	
DGDTH	
Informática Académica	
Comunicación y Marketing Inst.	
DEU	
Bienestar Estudiantil	
Otros	

F-B- IQ - QI - CTA - N-IA

Para: Conocimiento y Difusión  
Pertinente.

Fecha: 15/Nov/21 Hora: 13:00

Firma: [Firma]  
Director Académico



Universidad Nacional de Asunción  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1278 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1278/26/10/2021)

Resolución N° 7862-00-2021

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-** En los concursos para acceder al cargo de Auxiliar de Enseñanza I, el postulante debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y este reglamento.

**Artículo 2°.-** Los concursos de acceso a la docencia como Auxiliar de Enseñanza I, se realizarán en la cátedra – asignatura o departamento – área, en función a la organización de la unidad académica.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS CONCURSOS**

**Artículo 3°.-** Para concursar a la categoría de Auxiliar de Enseñanza I, el postulante deberá ser seleccionado en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

**Artículo 4°.-** Para concursar a la categoría de Auxiliar de Enseñanza I, se requiere:

- a- Tener nacionalidad paraguaya y/o residencia permanente en la República del Paraguay
- b- Poseer título universitario de grado de universidad nacional o extranjera reconocida y habilitada por autoridad competente, de conformidad a la legislación vigente.
- c- Comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata.
- d- Tener disponibilidad para dedicación mínima de 20 (veinte) horas semanales.
- e- No haber sido sancionado por faltas graves en el desempeño de sus funciones en la UNA o en otra institución en la que haya prestado servicio.
- f- Poseer aptitud para desempeñarse en el cargo y trabajar en equipo.

**Artículo 5°.-** El Auxiliar de Enseñanza I cesará en sus funciones en forma automática al término del periodo académico para el cual fue designado.

Cuando sus funciones deban prolongarse por otro periodo académico, podrá ser confirmado de acuerdo a su evaluación de desempeño en la asignatura, realizada por el/los jefe/s de la cátedra y aprobada por la Dirección Académica.

**Artículo 6°.-** Todos los postulantes para la categoría de Auxiliar de Enseñanza I deberán presentar en carpeta los siguientes documentos, debidamente foliados, en un original impreso y una copia digital:

- a- Solicitud firmada por el interesado
- b- Recibo de pago del arancel correspondiente.
- c- Un Curriculum Vitae, firmado por el interesado y fechado, según modelo normalizado de la FCQ-UNA vigente y disponible en la página web de la institución. Se anexará la copia de los documentos que respalden los datos incluidos en el curriculum.
- d- Certificado de Antecedente Policial (1 original)
- e- Certificado de Antecedente Judicial (1 original)

CD/SFCQ/CSSS/IDCA/cscf

Página 16 de 40





*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1278 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1278/26/10/2021)

Resolución N° 7862-00-2021

- f- Certificado de Nacimiento (1 original)
- g- 3 Fotocopias de Cédula de identidad vigente autenticadas por escribanía.
- h- 2 fotos tipo carnet actualizadas.

**Artículo 7°.-** El postulante que no presentare todos los documentos solicitados en el plazo establecido en la publicación del concurso y cuyos documentos se encuentren desordenados o el número de folio no coincida con el criterio evaluado dentro del curriculum según el modelo normalizado de la FCQ-UNA, será descalificado automáticamente del concurso.

### CAPITULO III

#### DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

**Artículo 8°.-** Cerrada la inscripción al concurso, la Dirección Académica elevará al Decanato la propuesta de conformación de la Comisión Dictaminadora teniendo en cuenta que no existan conflictos de intereses. En el Decanato recaerá la responsabilidad de nombrar mediante resolución a los miembros que constituirán las comisiones que deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas. Cada comisión estará conformada por tres docentes escalafonados de la carrera en la que se llevará a cabo el concurso, de los cuales uno será nombrado como presidente y dos como miembros.

**Artículo 9°.-** La constitución de la Comisión Dictaminadora será comunicada a los miembros de ésta y a los interesados inmediatamente luego de su conformación.

**Artículo 10°.-** La Comisión Dictaminadora evaluará los Títulos, Méritos y Aptitudes de cada postulante según el instrumento de evaluación para el acceso, ascenso y permanencia en el escalafón docente de la FCQ-UNA vigente.

**Artículo 11°.-** La dirección académica a través de la coordinación de carrera que corresponda, presentará a la Comisión dictaminadora un informe académico de desempeño docente, sobre cada postulante, que será considerado para el dictamen final y que permitirá, según criterio de la comisión, descalificar del concurso a cualquiera de los postulantes, si así lo amerita.

**Artículo 12°.-** El presidente de la Comisión Dictaminadora deberá estar presente al momento de realizarse el sorteo de la bolilla que será desarrollada por cada postulante para la demostración de sus aptitudes didácticas.

**Artículo 13°.-** La Comisión Dictaminadora deberá elevar a la Dirección Académica el Dictamen Final del concurso acompañados de los documentos que respaldan el mismo, debidamente firmados por todos los miembros de la comisión (dictamen e instrumento de evaluación). Cada instrumento de evaluación con los puntajes, de cada postulante, deberá estar firmado por todos los miembros de la comisión en cada página del documento.

**Artículo 14°.-** Ningún miembro de la Comisión Dictaminadora podrá abstenerse de emitir su dictamen con relación a los postulantes del concurso.

CD/SFCQ/CSSS/JDCA/cscf

Página 17 de 40





**Universidad Nacional de Asunción**  
**Facultad de Ciencias Químicas**

ACTA N° 1278 (C.D.F.G.Q.U.N.A. N° 1278/26/10/2021)

Resolución N° 7862-00-2021

**CAPITULO IV**

**DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA CALIFICAR TITULOS, MERITOS Y APTITUDES**

**Artículo 15°.-** La calificación de cada postulante estará sujeta a los criterios establecidos en el Instrumento de Evaluación de Títulos, Méritos y Aptitudes para el acceso, ascenso y permanencia en el escalafón docente de la FCQ-UNA vigente.

**Artículo 16°.-** La demostración de aptitudes didácticas será realizada por los postulantes al cargo de Auxiliar de Enseñanza I en la hora fijada por la Comisión Dictaminadora en el recinto de la Facultad. Si el postulante no se presentare en hora y lugar fijado por la comisión dictaminadora, perderá su derecho a demostrar sus aptitudes didácticas.

**Artículo 17°.-** En caso de igualdad de puntajes entre concursantes, será beneficiado el postulante que obtenga mayor puntaje en "Aptitudes". En caso de persistir la igualdad, se definirá en base a la puntuación obtenida en "Méritos" y si la igualdad persiste se definirá por los puntajes de "Títulos".

**CAPITULO V**

**DE LOS NOMBRAMIENTOS**

**Artículo 18°.-** La Dirección Académica remitirá al Decanato de la FCQ-UNA, previa comunicación a los postulantes de los puntajes obtenidos, el resultado del concurso y la propuesta de nombramiento por cátedra – asignatura o departamento – área.

**Artículo 19°.-** El Decanato elevará la propuesta de nombramiento para su consideración y/o aprobación al Consejo Directivo, quien podrá rechazar o aprobar la misma según atribuciones.

**CAPITULO VI**

**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 20°.-** La notificación de nombramiento como Auxiliar de Enseñanza I se realizará después de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Directivo.

**Artículo 21°.-** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección Académica y el Decanato y en última instancia por el Consejo Directivo de la Facultad.

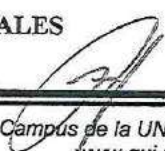
**Art. 2°.-** APROBAR el Reglamento Interno de Concurso para acceso y de Encargado de Cátedra, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, según el siguiente detalle:


**REGLAMENTO DE CONCURSO PARA ACCESO Y PERMANENCIA DE ENCARGADO DE CATEDRA DE LA FCQ-UNA**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CD/SFCQ/CSSS/IDCA/cscf

  
Campus de la UNA, San Lorenzo  
www.qui.una.py

  
Página 18 de 40







*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1278 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1278/26/10/2021)

Resolución N° 7862-00-2021

**Artículo 1°.-** En los concursos para acceder al cargo de Encargado de Cátedra, el postulante debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y este reglamento.

**Artículo 2°.-** Los concursos de acceso a la docencia como Encargado de Cátedra, se realizarán en la cátedra – asignatura o departamento – área, en función a la organización de la unidad académica.

## CAPÍTULO II

### DE LOS CONCURSOS

**Artículo 3°.-** Para concursar a la categoría de Encargado de Cátedra, el postulante deberá ser seleccionado en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.

**Artículo 4°.-** Para concursar a la categoría de Encargado de Cátedra, se requiere:

- a- Tener nacionalidad paraguaya y/o residencia permanente en la República del Paraguay.
- b- Poseer título universitario de grado de universidad nacional o extranjera, reconocida y habilitada por autoridad competente, de conformidad a la legislación vigente en la materia.
- c- Tener comprobada competencia en la asignatura de cuya enseñanza se trata, mediante la demostración de aptitudes didácticas.
- d- No haber sido sancionado por faltas graves en el desempeño de sus funciones en la UNA o en otra institución en la que haya prestado servicio.
- e- Poseer especialización y/o capacitación pedagógica en Educación Superior.
- f- Poseer aptitud para desempeñarse en el cargo y trabajar en equipo.

**Artículo 5°.-** El docente encargado de cátedra cesará en forma automática al término del periodo académico para el cual fue designado.

Cuando sus funciones deban prolongarse por otro periodo académico, podrá ser confirmado de acuerdo a su evaluación de desempeño en la asignatura, realizada por la coordinación de carrera y aprobada por la Dirección Académica.

**Artículo 6°.-** Todos los postulantes para la categoría de encargado de cátedra deberán presentar en carpeta los siguientes documentos, debidamente foliados, en un original impreso y una copia digital:

- a- Solicitud firmada por el interesado
- b- Recibo de pago del arancel correspondiente.
- c- Un Curriculum Vitae, firmado por el interesado y fechado, según modelo normalizado de la FCQ-UNA vigente y disponible en la página web de la institución. Se anexará la copia de los documentos que respalden los datos incluidos en el curriculum.
- d- Certificado de Antecedente Policial (1 original)
- e- Certificado de Antecedente Judicial (1 original)
- f- Certificado de Nacimiento (1 original)
- g- 3 Fotocopias de Cédula de identidad vigente autenticadas por escribanía.
- h- 2 fotos tipo carnet actualizadas.

CD/SFCQ/CSSES/JDCA/cscf

Campus de la UNA, San Lorenzo  
www/qui.una.py

Página 19 de 40





*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1278 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1278/26/10/2021)

Resolución N° 7862-00-2021

**Artículo 7°.-** El postulante que no presentare todos los documentos solicitados en el plazo establecido en la publicación del concurso y cuyos documentos se encuentren desordenados o el número de folio no coincida con el criterio evaluado dentro del curriculum según el modelo normalizado de la FCQ-UNA, será descalificado automáticamente del concurso.

**CAPITULO III**

**DE LA CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**

**Artículo 8°.-** Cerrada la inscripción al concurso, la Dirección Académica elevará al Decanato la propuesta de conformación de la Comisión Dictaminadora teniendo en cuenta que no existan conflictos de intereses. En el Decanato recaerá la responsabilidad de nombrar mediante resolución a los miembros que constituirán las comisiones que deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas. Cada comisión estará conformada por tres docentes escalafonados de la carrera en la que se llevará a cabo el concurso, de los cuales uno será nombrado como presidente y dos como miembros.

**Artículo 9°.-** La constitución de la Comisión Dictaminadora será comunicada a los miembros de esta y a los interesados inmediatamente luego de su conformación.

**Artículo 10°.-** La Comisión Dictaminadora evaluará los Títulos, Méritos y Aptitudes de cada postulante según el instrumento de evaluación para el acceso, ascenso y permanencia en el escalafón docente de la FCQ vigente.

**Artículo 11°.-** La dirección académica a través de la coordinación de carrera que corresponda, presentará a la Comisión dictaminadora un informe académico de desempeño docente, sobre cada postulante, que será considerado para el dictamen final y que permitirá, según criterio de la comisión, descalificar del concurso a cualquiera de los postulantes, si así lo amerita.

**Artículo 12°.-** El presidente de la Comisión Dictaminadora deberá estar presente al momento de realizarse el sorteo de la bolilla que será desarrollada por cada postulante para la demostración de sus aptitudes didácticas.

**Artículo 13°.-** La Comisión Dictaminadora deberá elevar a la Dirección Académica el Dictamen Final del concurso acompañados de los documentos que respaldan el mismo, debidamente firmados por todos los miembros de la comisión (dictamen e instrumento de evaluación). Cada instrumento de evaluación con los puntajes, de cada postulante, deberá estar firmado por todos los miembros de la comisión en cada página del documento.

**Artículo 14°.-** Ningún miembro de la Comisión Dictaminadora podrá abstenerse de emitir su dictamen con relación a los postulantes del concurso.

**CAPITULO IV**

**DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA CALIFICAR TITULOS, MERITOS Y APTITUDES**

**Artículo 15°.-** La calificación de cada postulante estará sujeta a los criterios establecidos en el instrumento de evaluación de títulos, méritos y aptitudes para el acceso, ascenso y permanencia en el escalafón docente de la FCQ-UNA vigente.

CD/SFCQ/CSSS/IDCA/cscf

Página 20 de 40





*Universidad Nacional de Asunción*  
Facultad de Ciencias Químicas

ACTA N° 1278 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1278/26/10/2021)

Resolución N° 7862-00-2021

**Artículo 16°.-** La demostración de aptitudes didácticas será realizada por los postulantes al cargo de Encargado de Cátedra en la hora fijada por la Comisión Dictaminadora en el recinto de la Facultad. Si el postulante no se presentare en hora y lugar fijado por la comisión dictaminadora, perderá su derecho a demostrar sus aptitudes didácticas.

**Artículo 17°.-** En caso de igualdad de puntajes entre concursantes, será beneficiado el postulante que obtenga mayor puntaje en "Aptitudes". En caso de persistir la igualdad, se definirá en base a la puntuación obtenida en "Méritos" y si la igualdad persiste se definirá por los puntajes de "Títulos".

#### CAPITULO V

##### DE LOS NOMBRAMIENTOS

**Artículo 18°.-** La Dirección Académica remitirá al Decanato de la FCQ-UNA, previa comunicación a los postulantes de los puntajes obtenidos, el resultado del concurso y la propuesta de nombramiento por asignatura – cátedra o departamento.

**Artículo 19°.-** El Decanato elevará la propuesta de nombramiento para su consideración y/o aprobación al Consejo Directivo, quien podrá rechazar o aprobar la misma según atribuciones.

#### CAPITULO VI

##### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 20°.-** La notificación de nombramiento como docente Encargado de Cátedra se realizará después de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Directivo.

**Artículo 21°.-** Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección Académica y el Decanato y en última instancia por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 3°.- COMUNICAR a quien corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALÁN AGÜERO  
SECRETARIO



Prof. Lic. CYNTHIA SUSANA SAUCEDO DE SCHUPMANN  
DECANA Y PRESIDENTA

